

DIRECCION EJECUTIVA

SANTIAGO, 04 ENERO 2024

RESOLUCION N° 02 /

VISTOS:

1. Lo establecido en artículo 76 del Código del Trabajo, disposición que faculta a las empresas para determinar el cierre anual de sus establecimientos, por un período mínimo de 15 días hábiles.
2. El Acuerdo N° 1.456, adoptado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 611, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, por el cual, y en base a los motivos que constan en el Acta de dicha Sesión, se autorizó el otorgamiento de Feriado Colectivo para el personal del Instituto Forestal, por un periodo de 15 días hábiles, en el mes de febrero 2024, sin perjuicio de considerar las situaciones de excepción que pudieren producirse.
3. La Circular N° 01, de 03 enero 2024, por la cual se informó al personal del Instituto Forestal respecto de la implementación de un período de Feriado Colectivo en el mes de febrero 2024.
4. El Acuerdo N° 1431, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 09 de mayo de 2022, por el cual se designó a la Directora Ejecutiva del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 76 del Código del Trabajo faculta a los empleadores para decidir el cierre total o parcial de sus empresas o establecimientos, por un período mínimo de 15 días hábiles, con el fin de otorgar feriado colectivo al personal de dichas empresas.
- B. Que el Consejo Directivo del Instituto Forestal ha autorizado el otorgamiento de Feriado Colectivo para el personal de INFOR, lo que implica el cierre de las distintas Sedes institucionales durante el mes de febrero 2024.

- C. Que algunas actividades institucionales, dadas las funciones y procesos que desarrollan, deben, en forma excepcional, mantener un funcionamiento continuo.
- D. Que la Directora Ejecutiva ha sido mandatada para definir y precisar el período en el que se hará efectivo el feriado colectivo

RESUELVO:

1. Se define como período de Feriado Colectivo para el personal del Instituto Forestal, el comprendido entre los días **05 y 23 de Febrero de 2024**, período durante el cual las diferentes Sedes del Instituto Forestal permanecerán cerradas.
2. Aquellos trabajadores que por razones de las actividades y/o Proyectos que desarrollan, deban mantener la actividad laboral durante el período del Feriado Colectivo, ya sea total o parcialmente, podrán hacer uso de su feriado en forma más reducida, fraccionarlo o postergarlo para otra oportunidad, lo que deberá ser resuelto por las respectivas Gerencias institucionales hasta el 10 de enero 2024.
3. Respecto de aquellos trabajadores que carezcan de derecho a Feriado, se entenderá que éste les ha sido otorgado en forma anticipada, correspondiendo su descuento en la oportunidad en que adquieran tal derecho.
4. Las solicitudes de feriado deberán presentarse en forma individual a la Unida Desarrollo de Personas, de acuerdo a los procedimientos y formularios establecidos.


SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO FORESTAL



INSTITUTO FORESTAL
DIRECCIÓN
CHILE

Distribución:

Fiscalía : 1
Rec. Humanos : 1
Ofic. Partes : 1